

ORDENANZA N° 2284.-

Referencia: Exp. R./31/1958.- C. Deliberante.-
Exp. 81.401/958.- D. Ejecutivo.-

La Plata, 14 de octubre de 1958.-

Señor Intendente Municipal,
Don HIPOLITO F. FRANGI.-
S/d.-

DEROGADA
Dr. Int. Frangi 3322/58

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión celebrada en el día de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 2284

ARTICULO 1º.- En los casos en que los pasajeros se excedieran de la -----sección para la cual es válido el boleto adquirido, deberán abonar solamente, la diferencia entre lo efectivamente pagado y la distancia total recorrida.-

ARTICULO 2º.- A los efectos del artículo anterior, se expendrán bo- -----letos para el pago del adicional.-

ARTICULO 3º.- Las disposiciones que prescribe esta Ordenanza, deberán -----ser aplicadas tanto por las líneas de propiedad Municipal como por las de propiedad privada y la misma deberá ser colocada en todas las unidades de transporte, al pie de los cuadros tarifarios y de recorrido.-

ARTICULO 4º.- Cada infracción a la presente Ordenanza, por parte de la Empresa, será penada con multa de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500,00 m/n).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc.-

Fdo.: FELIX AMERICO TASSARA -Presidente-

VICTOR FERIOLI -Secretario-

La Plata, 17 de octubre de 1958.-

Cumplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Fdo. H. HIPOLITO F. FRANGI -Intendente Municipal-

ATILIO A. MAZZA - Secretario de Hacienda y Gobierno-

ES COPIA.

A.M.

J.B.D.